



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 341-2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 09 de Octubre del 2018

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

#### VISTO:

- i) El Expediente Administrativo N° 3561-2018, de fecha 05 de Julio del 2018.
- ii) El Informe N°0214-2018/CETC/DO-MDPN, de fecha 02 de Octubre del 2018.
- iii) El Informe Legal N°082-2018-MDPN-ALE/EJZ, de fecha 09 de Octubre del 2018.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, la **CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ**,- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20 - Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.**

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3561-2018, de fecha 05.07.2018, el administrado el Sr. **PINEDA ASTORAYME, Moisés Ignacio**; identificado con DNI N°21855539, propietario del inmueble ubicado en el **CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.11 Sub Lote 43 – Etapa I** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha inscrito en los Registros Públicos de Chíncha en la Partida N° P07034754-SUNARP-CHINCHA con una área de **151.50 m2**, solicitando la **SUB DIVISIÓN** sin cambio de uso, conforme se encuentra detallada en el expediente adjunto al presente.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°114-2018/MDPN** de fecha 27.03.2018, en los considerandos indica que de acuerdo a lo normado en el Reglamento Nacional de Edificaciones (**RNE**) lo lotes Urbanos Normativos es de 90.00 m2 y de acuerdo a los planos de los lotes a dividir es de 77.38 y 74.12, no cumpliendo con el área mínima. Siendo así en su Artículo Primero, se declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el administrado el Sr. **PINEDA ASTORAYME, Moisés Ignacio**.

Que mediante D.S. 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.- 1.5.- Principio de Imparcialidad.-** Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general. **1.11. Principio de Verdad Material.-** En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivos a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar Todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o haya acordado eximirse de ellas.



## Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

### Chíncha - Ica

Que, la **Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones N°29090-** Aprobado por **D.S. N°006-2017-VIVIENDA**. (Publicado el 28.02.2017) indica en su **Art 8° Subdivisión de Predio Urbano.-** Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice.

Que, mediante el Informe N° 0214-2018/CECT/DO-MDPN, de fecha 02.10. 2018, emitido por el Encargado de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de Entidad Municipal, señala que la División de Catastro Urbano realizada la evaluación del expediente, se encuentra una serie de observaciones. En este sentido se declara **IMPROCEDENTE** por no consignarse ni ser posible que el Sub Lote N°43-1 no cuenta con ingreso independiente desde el interior.

Que, mediante Informe Legal N°082-2018-MDPN-ALE/EJZ, de fecha 09 de Octubre del 2018, el Asesor Legal de la Entidad Municipal, indica...**III.- ANALISIS DE LOS HECHOS.- Punto 3.3.** Que vistos los planos y memoria descriptiva que corre a fojas 35, se advierte que el sub lote N°43 tiene como **UNICA** salida, la calle Lima y el sub lote N°43-1 objeto de la presente subdivisión, **NO CUENTA** con salida hacia la calle; por consiguiente resulta un imposible administrativo la subdivisión solicitada. En este sentido por las razones expuestas y la norma legal esgrimida y el informe Técnico de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, esta asesoría legal es de opinión se declare **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el administrado **PINEDA ASTORAYME MOISES IGNACIO**, con **DNI N°21855539**, quien solicita **SUBDIVISION DE LOTES** del predio ubicado en el **CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.11 Sub Lote 43 – Etapa I** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

#### SE RESUELVE;

**Artículo Primero:** **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud promovido por el administrado el Sr. **PINEDA ASTORAYME, Moisés Ignacio**; quien solicita la aprobación de **SUB DIVISIÓN** sin cambio de uso del predio urbano ubicado en el **CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.11 Sub Lote 43 – Etapa I** del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR**, la presente resolución al administrado y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

- Regístrese, comuníquese y archívese

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
**C.P.C. Verónica Ancasi Parian**  
 GERENTE MUNICIPAL